

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

000880

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de PEDRO PABLO LEGUIZAMO FLOREZ "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el **número 2018-CES-507201 de fecha 25/07/2018**, el docente **PEDRO PABLO LEGUIZAMO FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.084.612**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA** por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que aporato los siguientes documentos:

HOJA DE RADICACION PAGINA WEB
INDICE DE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
1/08/1977	1/05/2018	14671	40	9	1
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Basico				\$ 2.000.374	
Prima de Alimentacion				\$ 11.786	
Prima Navidad		0		\$ 180.460	
Prima anual de servicios		0		\$ 82.672	
Prima de Vacaciones		0		\$ 86.621	
Sub Total				\$ 2.361.913	
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS: MENOS 80 DIAS NO REMUNERADOS (12/02/2018 A 01/05/2018)				14.591	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 95.729.646	
VALOR A RECONOCER				\$ 95.729.646	

Que mediante **Decreto No. 0139 DE 02/05/2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 0880

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de PEDRO PABLO LEGUIZAMO FLOREZ "

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **PEDRO PABLO LEGUIZAMO FLOREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9.084.612, la suma de \$ **95.729.646**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: La suma reconocida se girará \$ **95.729.646** por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente **PEDRO PABLO LEGUIZAMO FLOREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9.084.612, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

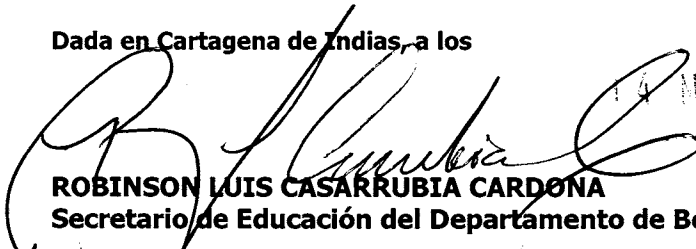
ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Die (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

En Jefe Of. Asesora Juridica: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Coordinadora FNPSM: NESTOR RAMIREZ CAMARGO

Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo

RAD. S/R

30/01/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.